

## CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 0025

**CONTRATISTA:** ROJAS AMON THAYRI BELEN

**ADMINISTRADOR:** GERENTE DE PROYECTO EN PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

**OBJETO:** “CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”.

**PRECIO:** USD 25.000.00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

**PLAZO:** 30, 31 DE OCTUBRE Y 1, 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Ministerio del Trabajo, representado por el CPA. Wilson Quito Tenesaca, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero, debidamente delegado por el señor Ministro del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0235 de 12 de octubre de 2015 y Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0238 de 23 de noviembre de 2015, a quien en adelante se le denominará el “CONTRATANTE”; y, por otra parte la señora **Rojas Amon Thayri Belen**, con RUC No. 1401313737001 a quien en adelante se le denominará la “CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la “CONTRATACIÓN

**DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”.**

**1.2.** Mediante Memorando Nro. MDT-PETI-2016-0050-M de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por la Eco. María del Carmen Farfán, Gerente de Proyecto en Prevención y Erradicación del Trabajo, solicitó a la Srta. Karina Chacón en su calidad de Directora de Comunicación Social el informe de viabilidad para la realización del procedimiento de contratación.

**1.3.** Mediante Memorando Nro. MDT-DCS-2016-0189 de fecha 20 de octubre de 2016, La Srta. Karina Chacón emite informe favorable para la realización del procedimiento de contratación por ser una actividad que contribuye a la difusión de los proyectos del Ministerio del Trabajo.

**1.4.** Mediante Memorando Nro. MDT-PETI-2016-0051-M de fecha 27 de octubre de 2016, la Eco. María del Carmen Farfán solicitó al CPA. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, la autorización de inicio del procedimiento para la **“CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”.**

**1.5.** Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. MDT-PETI-2016-0051-M de 27 de octubre de 2016, el CPA. Wilson Rodolfo Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza el inicio del procedimiento.

**1.6.** A través del Memorando No. MDT-DA-2016-1660A-M de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Econ. Iván Yerovi, Director Administrativo, solicita a la Ing. Margarita Orbe, Directora Financiera, se certifique la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos para la **CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, por el valor de USD. 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

**1.7.** El Ministerio del Trabajo cuenta con los recursos económicos necesarios para esta contratación en la partida presupuestaria No. 55.00.000.001.530249.1701.001.0000.0000 denominada “Eventos Públicos Promocionales”, de acuerdo con la certificación futura MDT-DTGF-2016-14-A-M, emitida por la Dirección Financiera, por un valor total de USD. 28.500.00 (VEINTE Y OCHO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100).

**1.8.** Mediante Resolución No. MDT-CGAF-2016-117A de fecha 27 de octubre de 2016, se autorizó el inicio del procedimiento de contratación de Régimen Especial No. RE-MDT-021-2016 para la **“CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO”**, con un presupuesto referencial de USD 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.



**1.9.** Se invitó a la proveedora ROJAS AMON THAYRI BELEN con Ruc No. 1401313737001 para que presente su oferta técnica y económica para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO".

**1.10.** Con Memorando Nro. MDT-DA-2016-1662A-M de 27 de octubre de 2016, el CPA. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero designó, a los miembros de la Comisión Técnica, conformándola de la siguiente manera: Eco. María del Carmen Farfán, Delegada de la máxima autoridad quien la presidirá; Juan Pablo Vásquez, Delegado del Área Requiriente; Carlos Aguilar, Profesional afin al objeto de la contratación.

**1.11.** Mediante Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones constantes en el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-021-2016 de fecha 27 de octubre de 2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", la Comisión Técnica dejó constancia que NO existieron preguntas ni aclaraciones, para este procedimiento de contratación.

**1.12.** Mediante Acta de Apertura y Convalidación de Errores de fecha 28 de octubre de 2016 dentro del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-021-2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", la Comisión Técnica procede con la apertura de la oferta de la oferente ROJAS AMON THAYRI BELEN, con RUC No. 1401313737001, la oferente NO tiene errores de naturaleza convalidable y no convalidable.

**1.13.** Mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 28 de octubre de 2016, la Comisión Técnica procede a la calificación de la oferta presentada por ROJAS AMON THAYRI BELEN, dentro del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-021-2016, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO"; y, determinó que la oferente cumple con los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en el pliego para este procedimiento de contratación.

**1.14.** Con Informe del procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-021-2016, de fecha 28 de octubre de 2016, la Comisión Técnica recomendó al CPA. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero, adjudicar a ROJAS AMON THAYRI BELEN, con número de RUC 1401313737001, para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO" por el valor de USD 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.



**1.15.** Mediante Resolución No. MDT-CGAF-2016-0118A de 28 de octubre de 2016, el CPA. Wilson Quito Tenesaca, Coordinador General Administrativo Financiero delegado del Ministro del Trabajo, adjudicó el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MDT-021-2016 para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", a la oferente ROJAS AMON THAYRI BELEN, con número de RUC 1401313737001, por el valor de USD 25.000,00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por cumplir con todos los requisitos mínimos, económicos y legales solicitados en los pliegos para este proceso de contratación.

### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación No. MDT-CGAF-2016-118A
- e) La certificación futura Nro. MDT-DTGF-2016-14-A-M de 27 de octubre de 2016, emitida por la Dirección Financiera, que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

### **Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.1** El Contratista se obliga con el Ministerio del Trabajo para la "CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO", ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la prestación del servicio se realizará en la ciudad de Cuenca, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.





### **3.2 OBJETIVOS**

#### **3.2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Promocionar a la Orquesta Sinfónica de los Trabajadores, con la participación del coro de niños trabajadores de la ciudad de Cuenca.
- Difundir la erradicación del trabajo infantil en el país.
- Generar un espacio cultural para las y los ciudadanos a través de políticas establecidas por el Ministerio del Trabajo.

### **3.3 ALCANCE**

El evento se realizara en la ciudad de Cuenca, en el Teatro Carlos Cueva Tamariz de la Universidad de Cuenca, el día martes 1 de noviembre del 2016, el evento tendrá una duración de 120 minutos. A efectos de asegurar la participación e integración de la orquesta y coro, es necesario que los integrantes de la orquesta se desplacen a la ciudad de Cuenca el día domingo 30 de octubre del 2016. El desmontaje del evento se realizará el 2 de noviembre de 2016.

### **3.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO**

La presentación de la orquesta sinfónica en contra del trabajo infantil contará con la participación de 100 jóvenes de la ciudad de Quito, a quienes se agregará un coro de 100 niños cuencanos que laboraban en las calles de la ciudad. De igual manera, la iniciativa tiene el respaldo de artistas nacionales que a través de líneas comunicacionales invitarán a la ciudadanía a ser parte de este proyecto para sensibilizar la erradicación del trabajo infantil.

El trabajo se coordinará entre la/o el Administrador del Contrato y la persona natural o jurídica contratada, quien proveerá de todo el material logístico y/o servicio necesario para asegurar una presentación artística que cubra las expectativas de las autoridades del Ministerio del Trabajo y de los invitados.

### **3.5. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

La presentación de la orquesta sinfónica en contra del trabajo infantil y la participación del coro de niños trabajadores, requiere de los siguientes servicios y productos:

- \* Logística para 95 integrantes de la orquesta sinfónica desde la ciudad de Quito para los días 30 y 31 de octubre, y para el 1 y 2 de noviembre del 2016.
- \* Logística para los padrinos artísticos.
- \* Sistema de Sonido complementario a la existente en el Teatro, Iluminación y Circuitos Cerrados (incluye pantallas led) para el escenario.
- \* Estructura para el escenario, compuesto de 4 graderíos para 30 personas, un piso que amplía el espacio útil del escenario.
- \* Impresión de 3000 agendas del evento.





- \* Impresión de 300 Invitaciones
- \* Impresión de 100 partituras para los integrantes de la orquesta.

### 3.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Realizar la coordinación y logística para el montaje del evento según el requerimiento del Administrador del Contrato en concordancia con los términos de referencia.
- Registro fotográfico del servicio prestado que deberá ser entregado al Administrador del Contrato, en el término máximo de 7 días una vez finalizado el contrato.
- La persona natural o jurídica deberá cumplir con todos los requerimientos solicitados en los pliegos para el correcto desarrollo del evento.

### 3.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- El contratante se compromete a realizar el pago conforme a lo acordado y a dar solución a inconvenientes que puedan surgir.
- Mantener con la contratista las comunicaciones a fin de coordinar eficazmente la ejecución del contrato.
- Suministrar al contratista toda la información necesaria para que pueda desarrollar el servicio requerido.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de USD 25.000.00 (VEINTE Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS	UNIDAD	1	\$ 25.000,00	\$25.000,00



TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO				
<b>TOTAL</b>				<b>\$25.000,00</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección Financiera realizará un pago por el 100% del valor total del contrato contra entrega de la CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL EVENTO DE LANZAMIENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL TRABAJO INFANTIL Y EL CORO DE NIÑOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, previo informe de entera satisfacción del Administrador del Contrato, informe fotográfico del servicio prestado por la persona natural o jurídica, suscripción del acta entrega recepción definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 124 y 125 del RGLOSNC y factura correspondiente.

**Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

6.1. En este contrato no se rendirán garantías.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

7.1 El plazo para la ejecución de este procedimiento se lo realizará en los días 30, 31 de octubre y 1, 2 de noviembre del año en curso.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales o por incumplimiento del contrato por parte del Contratista, se aplicará la multa equivalente al (1x1.000) uno por mil sobre el monto total del contrato sin el IVA, por cada día de retraso en la prestación del servicio, objeto del presente contrato o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento.



**8.2** Los valores de las multas una vez impuestas por retardo o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, no serán devueltos ni reconsiderados, por ningún concepto.

**8.3** El MINISTERIO DEL TRABAJO queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

**8.4** Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el MINISTERIO DEL TRABAJO podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

**8.5** El cobro de las multas no excluye el derecho del MINISTERIO DEL TRABAJO para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

**8.6** El MINISTERIO DEL TRABAJO podrá pedir a un mismo tiempo la multa y la indemnización de perjuicios. Sin embargo, el valor que se haya cobrado por concepto de multas, será imputado a lo que pudiera mandarse a pagar por concepto de daños y perjuicios. En caso de que los valores cobrados por concepto de multas resultaren ser mayores al de daños y perjuicios que se llegaren a determinar, el MINISTERIO DEL TRABAJO no tendrá obligación alguna de devolver el excedente.

**8.7** Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

**8.8** Las multas impuestas se descontarán de cualquier valor que la contratante adeude al consultor en virtud de este contrato.

#### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1.** El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste de precio por ningún concepto. Sin embargo, el CONTRATISTA, en aplicación del artículo 131 del Reglamento General de la LOSNCP, libre y voluntariamente renuncia al reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.1** LA CONTRATANTE designa a la o el Gerente de Proyecto de Erradicación y Prevención del Trabajo Infantil, en calidad de administrador/a del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

**10.3** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el CONTRATISTA.







**10.4** Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

**10.5** Tendrá bajo su responsabilidad la recepción de los servicios e informes que emita y/o presente el CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**10.6** El MINISTERIO DEL TRABAJO podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar el CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

#### **Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- e) (El Ministerio del Trabajo podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**23.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**23.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.





### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**12.2** En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a mediación y se conviene en lo siguiente:

**12.2.1** Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**12.3** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia la Unidad Judicial Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del Ministerio del Trabajo.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **EL CONTRATANTE: MINISTERIO DEL TRABAJO**

Dirección: Av. República De El Salvador No. 34-183 y Suiza

Teléfono: 023 814 – 000

Correo electrónico: maria\_farfan@trabajo.gob.ec

#### **LA CONTRATISTA:**

Dirección: Cuenca, Vía a San Miguel S/N

Teléfono: 072 896 – 249

Correo electrónico: 94belencitarojas@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



### **Cláusula Décima Quinta.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**15.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**15.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien el Ministerio del Trabajo le adjudica el contrato.
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c) "Contratista", es el oferente adjudicatario.
- d) "Contratante" "Ministerio del Trabajo", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) "RGLOSNCP", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferente", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Décima Sexta.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**16.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:



- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del Ministerio del Trabajo su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**16.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Décima Séptima.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**17.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por el Ministerio del Trabajo y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**17.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos del Ministerio del Trabajo, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por el Ministerio del Trabajo toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**17.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.



**17.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**17.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**17.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Décima Octava.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**18.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO:**

**19.1** Una vez que se hayan provisto todos los servicios previstos en el pliego y en el contrato, el CONTRATISTA entregará al Ministerio del Trabajo el informe final.

**19.2** El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los servicios prestados.

**19.3** Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

**19.4** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**19.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Vigésima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**20.1** El CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.



El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

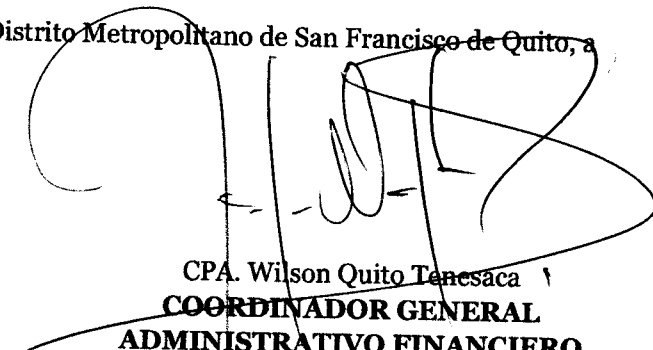
**20.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

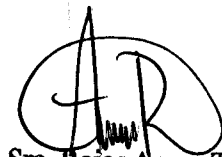
**Cláusula Vigésima Primera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

**21.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**21.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones para lo cual suscriben 3 (tres) ejemplares del mismo contenido y valor.

Dado, en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, a

  
CPA. Wilson Quito Tenesaca  
**COORDINADOR GENERAL  
ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
MINISTERIO DEL TRABAJO**



Sra. Rojas Amon Thayri Belén  
**CONTRATISTA**  
RUC No. 1401313737001